TRIBUNAL ELECTORAL METROPOLITANA
SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL REGIÓN METROPOLITANA
SEGUND REGIÓN

Santiago, cuatro de abril de dos mil veintitrés.

A fojas 1, por recibidos los antecedentes provenientes del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Vistos y teniendo presente:

1°) Que a fojas 3, comparece doña Mabel [redacted] y requiere pronunciamiento sobre lo que considera un abandono de deberes del alcalde de la comuna de La Florida, Sr. Rodolfo Carter Fernández, basada en la exposición mediática del alcalde.

2°) Que para solicitar la remoción de un alcalde por abandono de deberes, el artículo 60 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone, en su inciso 4°, que "*La causal establecida en la letra c) será declarada por el tribunal electoral regional respectivo, a requerimiento de, a lo menos, un tercio de los concejales en ejercicio, observándose el procedimiento establecido en los artículos 17 y siguientes de la ley Nº 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, para lo cual no se requerirá patrocinio de abogado*", de manera que en ningún caso puede ser solicitada por un particular, como en el caso de autos, puesto que la titularidad de la acción para perseguir la eventual responsabilidad del Alcalde, recae en los Concejales en ejercicio, razón por la cual resulta preciso concluir que la actora carece de la legitimidad activa necesaria para poder incoar la acción.

En consecuencia, se declara **inadmisible** el requerimiento de pronunciamiento intentado a fojas 3, por doña Mabel [redacted]

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Rol N°26-2023.-

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Jessica González Troncoso y los Abogados Miembros Sres. Daniel Darrigrande Osorio y Cristián Peña y Lillo Delaunoy. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucía Meza Ojeda. Causa Rol N° 26-2023.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Santiago, 04 de abril de 2023.

214EDF12-50E5-4355-B30A-DB3A42A5326C

214EDF12-50E5-4355-B30A-DB3A42A5326C

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.segundotribunalelectoral.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.